



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx. 601 3532666 Ext. 71343
Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2023.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

PROCESO No. 11001310304320220006400

La Secretaría del despacho procede a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, así:

| CONCEPTO | VALOR CAUSADO | FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL |
|-----------------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| Expensas de Notificación | \$9.000,00 | Pdf. 17 |
| Agencias en Derecho | \$11.500.000,00 | Pdf. 18 |
| Instrumentos públicos | \$40.200,00 | Pdf. 07 Cd2 |
| Publicaciones | 0 | |
| Agencias en Derecho (segunda instancia) | 0 | |
| Honorarios Perito | 0 | |
| Honorarios Secuestre | 0 | |
| Honorarios Curador | 0 | |
| TOTAL | \$11.549.200,00 | |

Valor en letras: Once Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos M/Cte.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.366 del C.G.P.

En la fecha de hoy 3 de noviembre de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez, a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

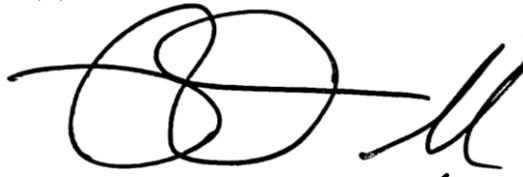
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220006400

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de Once Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos M/Cte (\$11.549.200,00 M/Cte). Art. 366 C. G. del P.

En firme, por Secretaría remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0546261cf8ae99a944ef17f368a37936a33f64f391cf10616582424373bc5cb**

Documento generado en 08/11/2023 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>